



Ca333550091

113

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PODER No5715
LA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTA

CERTIFICA

QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRES MIL SEICIENTOS TREINTA Y CINCO (3635) DEL SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE (2016) Otorgada y Autorizada en esta notaría EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A -- NIT- 800.037.800-8 Otorgo PODER GENERAL a favor LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN con C.C. 52.106.156 de Bogotá SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTA --- JUAN PABLO ARDILA PULIDO con C.C. 80.881.254 de Bogotá con T.P 230.400 de C.S. de Judicatura ---- COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTA ---- SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ con C.C. 1.082.128.907. de Guadalupe (Huila) ---- JHON EDWAR ROMERO RODRIGUEZ con C.C. 80.238.736. de Bogotá --- ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO con C.C. 13.514.581 de Bucaramanga PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTA

Que las facultades conferidas a los apoderados fueron las consignadas en el texto del mencionado instrumento público y que a la fecha no existe en la matriz de la citada escritura pública nota marginal alguna que indique su revocatoria, modificación o sustitución. y se encuentra vigente en el archivo de esta Notaria.

Se expide el presente certificado a los 29 días del mes de Agosto del año Dos Mil Diecinueve (2.019), CON DESTINO: INTERESADO



BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
NOTARIA PRIMERA (E)



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca333550091

10851TEDM#T9CTBD



República de Colombia

AAD3359651R 2400



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3635-
TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO

OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
FECHA DE OTORGAMIENTO: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE
DE DOS MIL DIECISÉIS (2016)

CLASES DE ACTOS: PODER GENERAL

PERSONA (S) QUE INTERVIENE (N) EN EL ACTO:

PODER DE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8,
representado por HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS.

A: LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, identificada con la C.C. No. 52.106.156
de Bogotá SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ,
JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de
Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la
Judicatura COORDINADOR COBRO JURIDICO REGIONAL BOGOTÁ,
SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, identificada con C.C. No.
1.082.128.907 de Guadalupe - Hulla, JHON EDWARD ROMERO
RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 80.238.736 de Bogotá, ANDRES
LOMBARDO VANEGAS FORERO, identificado con C.C. No. 13.514.581 de
Bucaramanga PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL
BOGOTÁ.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los siete (07) días del mes de septiembre de
dos mil dieciséis (2016), el suscrito HERMANN PIESCHACON FONRODONA
Notario Primero (1°) del Circulo de Bogotá, D.C., da fe que las declaraciones
que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es)
la(s) otorga(n):

12
C
116
Red
709

HERMANN PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

6 de 51
CEJ
751
19/10

50 de 51
CEJ
26
22
2

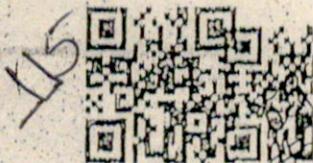
324
1-3019

Según
Cent. # 220
Banco Agrario
09/11/13

Compareció con minuta escrita: el Doctor HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 19.360.235 expedida en Bogotá, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente de Jurídico y representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA - NIT. 800.037.800-8, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifestó: -----

PRIMERO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgó PODER GENERAL para efectos judiciales a, LILIANA RODRIGUEZ ALEMAN, identificada con la C.C. No. 52.106.156, SUBGERENTE DE CARTERA DE LA REGIONAL BOGOTÁ, SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ, identificada con C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe - Huila, con Tarjeta Profesional No. 268.583 del C.S de la Judicatura, JHON EDWARD ROMERO RODRIGUEZ, identificado con la C.C. No. 80.238.736 de Bogotá, con Tarjeta Profesional No. 229.014 del C.S de la Judicatura, ANDRES LOMBARDO VANEGAS FORERO, identificado con C.C. No. 13.514.581 de Bucaramanga con Tarjeta Profesional No. 195.239 del C.S de la Judicatura, PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL BOGOTÁ, para que actúen en nombre y representación del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los siguientes actos: -----

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrán otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio y sustituir, terminar y suspender procesos judiciales.
2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como



apoderadas de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultadas para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo. -----

3. Para que ratifiquen y/o revoquen los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. --
4. Para que suscriban autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y Liquidaciones obligatorias en los que el Banco sea parte, retiren todo tipo de oficios documentos legales, realicen desgloses, solicitud de copias y desarchives del proceso. ---
5. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco: -----
6. Para que reciban, asistan y atiendan las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. -----
7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. -----
8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. -----

3
cc
20
20

SC
Co

20

HERNANDEZ PIESCHACON FONRODONA
NOTARIO PRIMERO DE BOGOTA

4
Ban
agr
15 de

Handwritten signature and scribbles

SC
Cort
05-07

SC
Cort
6

9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales.-----

10. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes.-----

11. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante-----

SEGUNDO: Que obrando en el carácter ya expresado otorgo PODER GENERAL para efectos judiciales a JUAN PABLO ARDILA PULIDO, identificado con la C.C. No. 80.881.254 de Bogotá, mayor de edad, con Tarjeta Profesional No. 230.400 del C.S de la Judicatura COORDINADOR COBRO JURÍDICO REGIONAL BOGOTÁ.-----

1. Para que otorgue poderes especiales a los abogados externos que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo a la ley procesal civil existente. Adicional podrá otorgar las facultades especiales como: recibir, allanarse, disponer del derecho en litigio, sustituir, terminar y suspender procesos judiciales.-----

2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderada de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultada para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del



artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso o las normas que lo modifiquen adicionen o lo sustituyan, con fundamento en las funciones de su cargo

3. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. - -
4. Para que suscriba autorizaciones para realizar vigilancia de procesos ejecutivos, concursales y liquidaciones obligatorias en los que el Banco sea parte, retire todo tipo de oficios documentos legales, realice desgloses, solicitud de copias y desarchives de procesos. - - - -
5. Para que solicite el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco. - - - - -
6. Para que reciba, asista y atienda las notificaciones, audiencias y citaciones decretadas y practicadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de conciliar. - - - - -
7. Para que suscriba la cesión de derechos litigiosos hasta sus atribuciones, a favor de terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandante. - - - - -
8. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte, que se formulen o soliciten en los despachos judiciales o administrativos a nivel nacional, asistir a la práctica de pruebas en que sea citado, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales y administrativas. - - - - -
9. Para terminar y/o suspender todo tipo de procesos ejecutivos y concursales. - - - - -
10. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o reclamar títulos judiciales

11-821
24-0

Se
Cofre
12-10

HERNAN PIESCHACON FONROGONA
NOTARIO PRIMERO DE ROSA

Se
Cofre
12-10

Se
Cofre
12-10

Se
Cofre
12-10

- expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante.
11. Para que otorgue poderes especiales a abogados que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para actuar dentro de las audiencias o adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes.
 12. Para actuar dentro de las audiencias, adelantar la ejecución de las garantías mobiliarias de acuerdo a lo previsto por la Ley 1676 de 2013 y sus decretos reglamentarios (Ley de Garantías Mobiliarias), o por los mecanismos dispuestos por los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso y normas concordantes.
 13. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.
 14. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al cobro de la cartera por vía judicial.

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

CUARTO: Quienes actuar como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A., por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante o Apoderado.



-4-

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el cobro y recuperación de la cartera, y se ceñirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que se hayan emitido o lleguen a emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandatario al hacer uso de las mencionadas facultades.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2189 DEL CÓDIGO CIVIL.

1. El compareciente hace constar que ha leído cuidadosamente toda la escritura y que la acepta, y que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley y sabe, que el notario responde de la regularidad formal de instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las aclaraciones de los interesados.

2. Cualquier aclaración a la presente escritura, que implique el otorgamiento de una nueva escritura pública sus costos serán asumidos única y

HERMANN SCHACON FONFODONA

BRANCA SILVA S

exclusivamente por EL (LA) (LOS) COMPARECIENTE(S).

El presente instrumento se otorgó fuera del Despacho Notarial, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto mil sesenta y nueve (1069) de dos mil quince (2015).

Extendido el presente instrumento en las hojas de papel notarial distinguidas con los números:

Aa033596518, Aa033596517, Aaa033596516, Aa033596515 Aa033594692

Y debidamente leído el otorgante manifestó su conformidad y asentimiento firmándolo con el Notario que de todo lo anteriormente expuesto dio fe.

Derechos \$ 12.300 = Resolución 0726 Enero 2016

RECAUDOS E IMPUESTOS

IVA	\$ <u>19.360.</u>
Super Notariado	\$ <u>1.170 =</u>
Cuenta Especial para el Notariado	\$ <u>1.170 =</u>
R-Fuente (Banco)	\$ <u>0</u>

[Handwritten signature]



HERNANDO ENRIQUE GOMEZ VARGAS

C.C. No. 19.360.235 de Bogotá, D.C.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

NIT. 800.037.800-8



República de Colombia



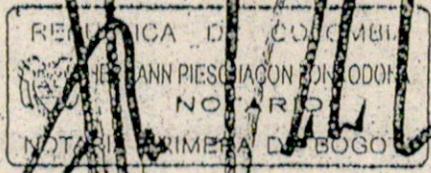
Aa033596515

- 5 -

VIENE DE LA HOJA DE PÁPEL NOTARIAL NÚMERO: Aa033596515 --
CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3635 --
DE FECHA: SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE 2016- - - - -

EL NOTARIO PRIMERO

[Handwritten signature]



HERMANN PIESCHACON FONRODONA

HERMANN PIESCHACON FONRODONA

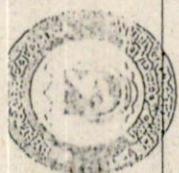
[Handwritten signature]
BLANCA SILVA SEGURA
SECRETARIA



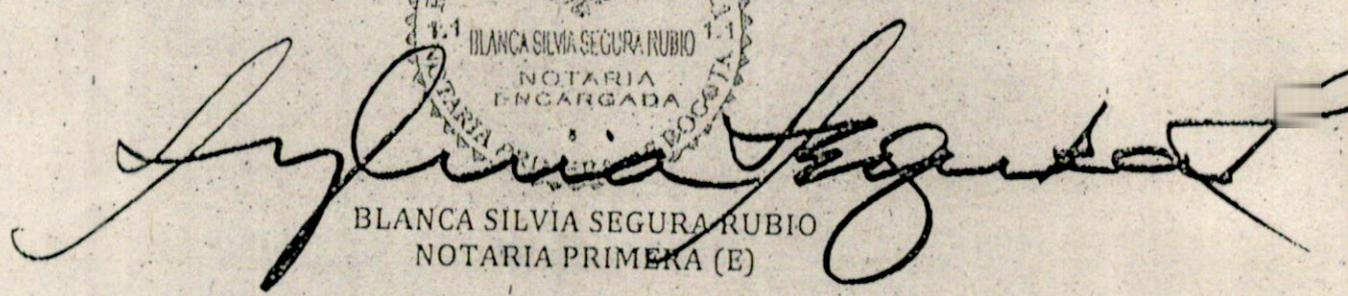
Ca240037

VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NÚMERO: 05
 CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: 3635
 DE FECHA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2016
 ES FIEL Y 8ª COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL
 EXPEDIDO EN 06 HOJAS DE PAPEL NOTARIAL AUTORIZADO
 CON DESTINO A: INTERESADO

DADO EN BOGOTA, D.C., A LOS 14 DIAS DEL MES DICIEMBRE DE 2017

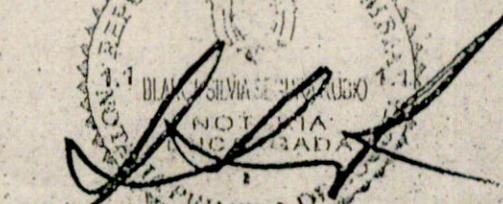


República de Colombia


 BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
 NOTARIA PRIMERA (E)

LA SUSCRITA NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTA
 D.C.
 CERTIFICA

Que en el original de la Escritura a que se refiere la presente copia no aparece a la fecha Nota de Revocación y se encuentra vigente en el protocolo de esta Notaria. Bogotá 14 de DICIEMBRE de 2017


 BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
 NOTARIA PRIMERA (E)


 BLANCA SILVIA SEGURA RUBIO
 NOTARIA PRIMERA (E)

**VICEPRESIDENCIA DE CREDITO Y CARTERA
GERENCIA REGIONAL BOGOTA
SUBGERENCIA DE CARTERA**

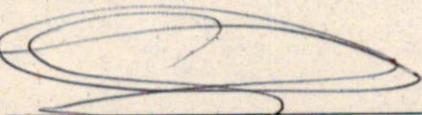
Señor
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE JERUSALEN (CUNDINAMARCA)
E. S. D.

SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.128.907 expedida en Guadalupe, con domicilio en la Calle 17 No. 9 - 16 Piso 6 - Centro Colseguros de la ciudad de Bogotá, obrando en mi calidad de Profesional Universitario de Cartera Regional Bogotá del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** Sociedad de Economía Mixta del Orden Nacional con Nit. 800.037.800-8, Email: cobro.juridicoregbogota@bancoagrario.gov.co sujeta al Régimen de Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, entidad de la especie de las Anónimas, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, con domicilio principal en Bogotá D.C, conforme a Poder General de la Vicepresidencia de Crédito y Cartera otorgado mediante escritura pública No. 3635 del 07 de septiembre de 2016, el cual se adjunta en copia con certificado de vigencia autentica, mediante el presente escrito manifiesto a usted, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctor(a) **ESTEFANIA OROZCO ORREGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.617.593, portador(a) de la tarjeta profesional número N. 289805 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asista a la audiencia programada por su despacho en cumplimiento de los artículos 372, 373, 392 y concordantes del Código General del Proceso, dentro proceso **EJECUTIVO SINGULAR** del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra del Demandado **PENAGOS JOSE ALEJANDRO**.

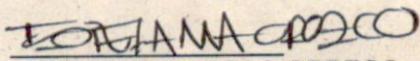
Nuestro apoderado, además de las facultades previstas en el artículo 77 del C.G.P., cuenta con las facultades de conciliar, transigir, recibir, absolver interrogatorio de parte y todas aquellas que requieren disposición del derecho.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería para tales fines a la Doctora **ESTEFANIA OROZCO ORREGO**, en los términos y condiciones del mandato aquí conferido.

Del señor Juez,



SEIDY KATERINE FIGUEROA ORTIZ
C.C. No. 1.082.128.907 de Guadalupe
Profesional Universitario de Cartera Regional Bogotá



ESTEFANIA OROZCO ORREGO
C.C. No. 1.037.617.593
T.P. 289805 del C.S.J

Elaboró: Estefania Orozco Orrego

EOO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En la ciudad de Bogotá D.C. 03 de septiembre 2019
Compareció ante la Notaría Primera del Circuito de Bogotá
Cecily Katherine Fierpoza Ortiz
Quien se identificó con la cédula de ciudadanía
Número 1082728907
Excedría en Guadalupe
y Declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya
y que el contenido del mismo es cierto
El declarante,
El Notario Primero





RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

2019

Jerusalén - Cundinamarca, 5 de septiembre de 2019

Proceso : Ejecutivo Singular
Referencia : 253684089001 2018 00105 00
Sala : Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén

Inicio de Audiencia : 9:32 am. 5 de septiembre de 2019
Fin de Audiencia : 10:45 am. 5 de septiembre de 2019

Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Representante Legal : Estefania Orozco Orrego
Identificación : 1.073.617.593
Notificaciones : Carrera 8 No. 15-43 Bogotá
Apoderada : Norkcia Mariela Méndez Galindo
Identificación : 52.338.185
Tarjeta Profesional : 199.236 C.S. de la J.
Notificaciones : Calle 52 Sur No. 79D-37 Bl. D2 Int. 3 Ap.101 Bogotá

Demandado : José Alejandro Penagos
Notificaciones : Finca La Palma o La Primavera
Vereda Alto del Trigo – Jerusalén

CONSTANCIA DE ASISTENCIA A CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.

Los abajo firmantes asistieron a la audiencia de la referencia y en constancia suscriben la presente.

Representante legal de la ejecutante,


ESTEFANIA OROZCO ORREGO

Apoderada de la ejecutante,


NORKCIA MARIELA MÉNDEZ GALINDO

El ejecutado,


JOSÉ ALEJANDRO PENAGOS



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
JERUSALÉN - CUNDINAMARCA

jprmpaljerusalen@cendoj.ramajudicial.gov.co

Jerusalén - Cundinamarca, 5 de septiembre de 2019

Proceso : Ejecutivo Singular
Referencia : 253684089001 2018 00105 00
Sala : Juzgado Promiscuo Municipal de Jerusalén

Inicio de Audiencia : 9:32 am. 5 de septiembre de 2019
Fin de Audiencia : 10:45 am. 5 de septiembre de 2019

Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Apoderada : Norkcia Mariela Méndez Galindo

Demandado : José Alejandro Penagos

CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA ART. 392 C.G.P.

Instalada la audiencia el Juez realizó un recuento de los antecedentes del proceso desde sus inicios hasta la fecha, posteriormente puso en conocimiento la manifestación que había efectuado el demandado respecto de las excusas allegadas. Acto seguido tuvo en cuenta la justificación por inasistencia y se exoneró de la multa a los asistentes.

Se continuó con el trámite, en consecuencia, se escuchó en interrogatorio a la representante legal de la entidad ejecutante y posteriormente se concedió la palabra a los intervinientes para que realizaran sus alegatos finales, término que usaron ambas partes para insistir en sus argumentos iniciales.

Finalmente se emitió sentencia en la que se **RESOLVIÓ**:

Primero: SEGUIR adelante la ejecución en los términos señalados en el mandamiento de pago dictado dentro del presente proceso.

Segundo: ORDENAR el remate, previo el avalúo, de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se cautelen para con su producto pagar a la ejecutante la obligación y las costas.

Tercero: PRACTICAR la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: CONDENAR en las costas del proceso al demandado. Por concepto de agencias en derecho se fija la suma de \$486.000,00. Por Secretaría tásense las correspondientes.

La anterior decisión se notificó en estrados y la misma no fue recurrida. EN FIRME

El Juez,

AMAURI ORLANDO HERRERA SIERRA

La Secretaria,

YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN